

NORMAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE OXCHUC, CHIAPAS, CONFORME SU SISTEMA NORMATIVO INTERNO

I. Determinación de la figura de la autoridad municipal

- La Asamblea General vota por unanimidad para que se mantenga la figura de H. Ayuntamiento como forma de gobierno en el presente proceso electoral bajo nuestros sistemas normativos (usos y costumbres).

II. Normatividad (bases) de la convocatoria que emita la Asamblea General

- La emisión de la convocatoria para la elección del próximo 13 de abril de 2019, estará a cargo de los integrantes de esta mesa de los debates. Estará dirigida a todos los ciudadanos y ciudadanas que cuenten con credencial de elector para identificarse en las mesas de registro del día antes mencionado sin excluir a ninguna localidad.
- La publicidad de la convocatoria debe ser en coadyuvancia con el IEPC. Los integrantes de la mesa de los debates notificarán la convocatoria a todos los representantes de las 120 comunidades que conforman el municipio de Oxchuc, para que por su conducto notifiquen a todos los ciudadanos y ciudadanas mayores de 18 años para que asistan el día y hora indicada.
- La convocatoria tendrá que aprobarse y publicarse inmediatamente después de que el Instituto Electoral apruebe las reglas para la renovación de autoridades presentadas.
- Con la finalidad de garantizar el principio de la máxima publicidad, se difundirá la convocatoria por los medios necesarios que otorgue el instituto electoral, así como perifoneos por alta voz de cada comunidad, carteles en todas las localidades y la radiodifusora del municipio.

III. Requisitos para participar en la elección en condiciones de igualdad

- Estará dirigida a todos los ciudadanos y ciudadanas que cuenten con credencial de elector para identificarse en las mesas de registro del día de la asamblea y podrán participar en el día mencionado sin excluir a ninguna localidad.
- En caso de no contar con credencial de elector, podrán votar con el comprobante de que se encuentra en trámite la expedición de su credencial, así como la resolución emitida por el Tribunal Electoral que sirva como medio para comprobar su ciudadanía.
- El requisito principal para acreditar la participación de los ciudadanos el día de la elección se identifique con su credencial de elector.

IV. Requisitos de elegibilidad cumpliendo el principio de paridad

- Se garantizará la paridad de género en la integración del ayuntamiento municipal por tal razón, la asamblea general y la mesa de los debates, vigilará y tomarán todas las decisiones que sean necesarias para garantizar que exista igual número de hombres y mujeres en la integración de la autoridad municipal, con la aclaración que la sindicatura y regidurías tendrán suplente del mismo género excepto la persona que sea electa en la presidencia, pues conforme a nuestros usos y costumbres no se elige suplente.
 - Tener 18 años, ser oriundo (a) con residencia ininterrumpida, salvo en el caso de que habiéndose ausentado no haya perdido vínculo con la comunidad a juicio de la Asamblea
 - Que sea cooperante, salvo en el caso de las mujeres que están imposibilitadas para cumplirlo, y que haya servido en la comunidad con servicios conforme a su escalafón comunitario.
 - No se solicitará ningún grado de estudios, pero de preferencia que sepa leer y escribir.
 - Tener modo honesto de vivir conforme al sistema normativo comunitario o usos y costumbres.
 - Debe ser reconocido en su comunidad o barrio.
- Así mismo, son prohibiciones para ser candidato o candidata:
 - Que haya participado en las administraciones pasadas con malos resultados conforme al sistema normativo de la comunidad, los cuales serán calificados en la asamblea.
 - No ser cónyuge, concubino, concubina, hermana o hermano, madre, padre, hija, hijo, o tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, así como tampoco tener parentesco por afinidad hasta el segundo grado, con la persona que ocupe la presidencia municipal o sindicatura en funciones.
 - Que no haya ocupado el cargo de Presidente municipal o haya dado malos resultados a la comunidad, lo cual será calificado por la asamblea.
 - No haber sido sujeto penalmente ni tener sentencia condenatoria.
 - No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso en el municipio.

V. Postulación de candidatas y candidatos

- La asamblea general opta por la propuesta de diez candidatos y candidatas, es decir, cinco hombres y cinco mujeres, entre ellos saldrá únicamente el presidente o la presidenta municipal.
- Para el caso del síndico (propietario), síndico (suplente) y los seis regidores (propietarios) y los seis regidores (suplentes), serán elegidas por las 120 localidades-comunidades del municipio de Oxchuc.
- La presentación de candidatas y candidatos en la asamblea general comunitaria, será necesario que una semana antes, los principales que son las autoridades tradicionales hagan sus propuestas de las 14 comunidades que saldrá un elemento para ocupar un cargo, pudiendo ser síndico propietarios o suplentes o regidores propietarios o suplencias, respetando el principio de paridad de género. Los cuáles serán presentadas íntegramente en la asamblea, en ese momento el pleno de la asamblea como máximo órgano, será quien dé visto bueno a los candidatos postulados por los principales, así como la asamblea general revisará si cumple con los criterios señalados por la asamblea general.

VI. Fecha para la celebración de la elección, misma que deberá realizarse a más tardar el domingo 14 de abril de 2019

- La elección se celebrará el sábado 13 de abril de 2019 en la explanada del parque central del municipio de Oxchuc.

VII. Método de elección

- Se realizará a través de una asamblea general comunitaria única que se celebrará en la explanada de la cabecera municipal.
- Las actuales autoridades municipales, la asamblea general y con la coadyuvancia de las autoridades estatales, garantizará el libre acceso de toda la ciudadanía, hombres y mujeres para que accedan a la asamblea general comunitaria de elección;

- La mesa de los debates, en coordinación con la autoridad municipal, emitirá una convocatoria por escrito, dirigido a toda la ciudadanía, hombres y mujeres, mayores de 18 años del municipio de Oxchuc, ya sea que vivan en la cabecera municipal o en las localidades que integran el municipio;
- Se dará amplia difusión a la convocatoria en la cabecera municipal como en todas las comunidades que integran el municipio, para ello, la mesa de los debates, comités de educación y agentes auxiliares municipales, deberán fijar varias copias de la convocatoria en los lugares de libre acceso de la ciudadanía; asimismo, se realizarán anuncios a través de los aparatos de sonido de cada comunidad y en la radio que tiene cobertura en todo el municipio.
- El día de asamblea se dispondrán mesas de registro de asistencia para la cabecera municipal y las 120 localidades que integran el municipio, mismas que se abrirán desde las ocho horas para que la ciudadanía, hombres y mujeres, se registren conforme a la comunidad que corresponda. En cada mesa habrá formatos por localidades para realizar dichos registros, antes de iniciar la asamblea, cada comunidad reportará el número de asistentes que se hayan registrado a la mesa de los debates para realizar el quórum legal.
- La mesa de los debates, conducirá la asamblea de elección desde su instalación y hasta su clausura una vez culminada la elección de las autoridades municipales.
- La votación se emitirá a mano alzada.
- No será necesario el conteo individualizado de los votos si la votación es visible y marcadamente mayoritaria o de unanimidad. En caso de que no se logre la mayoría visible o unánime y exista la necesidad de un conteo pormenorizado, la mesa de los debates, tomará las decisiones que correspondan para organizar a los asistentes y proceder al conteo de la votación, con el auxilio de las autoridades de cada comunidad. Si es necesario procederán a nombrar escrutadores en cada una de las mesas de cada localidad para recabar los votos de sus habitantes.
- Por mayoría visible que se entenderá como la mayoría de los presentes y un mínimo de abstenciones, así como por unanimidad o después de contar los votos en caso de ser necesario, la mesa de los debates dará a conocer los resultados y declarará al ganador del cargo sometido a votación, asimismo, una vez electa (o) el presidente (a) municipal se declara ante la asamblea general como ganador.
- Culminada la elección, la mesa de los debates elaborará el acta de asamblea en la que deberán firmar los integrantes de dicha mesa de debates, las autoridades municipales en funciones y autoridades de las comunidades que integran el municipio, a dicha acta se agregarán las hojas de registro de asistencia.
- En caso de que el instituto electoral esté presente en la asamblea general como observador, no tendrá voz ni voto.
- Siguiendo con la organización de la Asamblea y como ya se sancionó, la misma se desarrollará en la explanada del Parque Central del municipio de Oxchuc, bajo el siguiente orden del día:
- El pase de lista dará inicio a las 8 de la mañana y se instalarán 18 mesas, es decir, 3 por cada uno de los accesos a la plaza, conforme a las 6 rutas previamente conocidas (integradas por 20 localidades), con el apoyo de los representantes propietarios, suplentes, autoridades de las 120 comunidades, así como el apoyo de sus policías comunitarias para garantizar el orden y la paz para el buen desarrollo de la elección.
- Para conocer las mesas de registro, se entregará un croquis de localización en donde se anotarán cada una de las 6 rutas, asimismo se diseñará una hoja de registro numerada por cada localidad en la cual se mostrará la credencial de elector.
- Se realizará un corte de todos los asistentes y estos datos serán turnados a la mesa de los debates, quien será el órgano encargado de la conducción de la asamblea.
- Estando presente la mayoría de las comunidades se procederá a instalar legalmente la Asamblea General, los representantes del instituto electoral podrán estar presentes en la mesa de la mesa de los debates, pero no tendrán voz ni voto.
- Una vez iniciada la asamblea se procederá con la presentación de los candidatos y candidatas.
- La mesa de los debates solicitará que pasen al frente de la plaza cívica para su presentación y posterior se procederá con el primer candidato o candidata a ser sometido a votación a mano alzada y así de manera sucesiva hasta hacer visible el candidato ganador para la presidencia municipal. Del mismo modo se hará la presentación de los elementos (mujeres y hombres). Estos serán quienes ocupen el cargo de síndico propietario hasta el último suplente del sexto regidor, precisando que la asamblea general será quienes asignara los cargos, según la cantidad de votos, efectuándose todo este proceso el 13 de abril del presente año.
- De todos estos actos se levantará acta que contendrá la firma de la mesa de los debates y los representantes que nombre el instituto electoral pudiendo ser los consejeros o consejeras del Consejo General.
- Podrán participar observadores electorales el día de la elección, pero no tendrán voz ni voto.

VIII. Temporalidad del cargo

- El ayuntamiento debe durar 3 años en el ejercicio del cargo, por lo que la autoridad que ahora se elija, durará hasta el 31 de diciembre del año 2021; siempre y cuando la asamblea general no le revoque su mandato que le confirió.

IX. Fecha de la toma de posesión

- Las personas que sean electas tomarán protesta al día siguiente después que el Instituto califique válida la elección

X. Revocación de mandato

- Se establece que puede operar por observación libre en cualquier momento del mandato.
- Por lo que quedó que el próximo presidente municipal y el resto de integrantes del cabildo, estará sujeto a la observación durante su administración y las causas que se tome como motivo de separación de cargo.
- Estableciéndose como causas graves que motive a la separación del cargo fueron:
 - Obras inconclusas
 - Causar divisionismo entre la población
 - Mala distribución de apoyo o desvío de recursos
 - Soborno al entregar apoyos
 - Firmar o sellar hojas en blanco
 - Mentir sobre la administración de los recursos
 - Falta de una propuesta de plan de Desarrollo municipal que beneficie a la colectividad comunitaria de las 120 localidades del municipio de Oxchuc.

XI. Integración de la comisión de mediación y resolución de conflictos

- Se integró por 4 personas, respetando la paridad de género y su selección fue a través de terna. La composición se definió de la siguiente forma: Dionisio Encinos Gómez, presidente; Rosa Morales López, secretaria; Daniel Gómez Santiz, primer vocal y Norma Araceli Santiz López, segunda vocal.
- Durante todo el proceso electoral, esta Comisión puede realizar procesos de prevención, gestión o resolución de conflictos, para alcanzar acuerdos mutuamente aceptables.